



1-17-
DECRETO No. 0001

PO R EL C U A L SE EFECTU A N LOS NOMBRAMIENTOS Y REMOCIONES EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE
MOVIMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus
facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

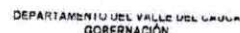
Que es atribución de la señora Gobernadora dirige y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluye la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

LISTA DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DEL CAJES						
CATEGORIA	GRUPO	GRADO	DESCRIPCION	SALARIO	FECHA	REPRESENTANTE
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	001	01	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE PRIMERA CLASE	1 170 820	30 JUN 68	OSCAR ANDRÉS TRUJILLO TRUJILLO
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	002	02	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA CLASE	1 137 320	30 JUN 68	MARIA VICTORIA VARELA ROSA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	003	03	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE TERCERA CLASE	1 103 820	30 JUN 68	JOSE PEDRA VARELA ROSA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	004	04	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE CUARTA CLASE	1 070 320	30 JUN 68	RICARDO JOSE CASTRO ALONSO
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	005	05	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE QUINTA CLASE	1 036 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	006	06	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEPTIMA CLASE	1 003 320	30 JUN 68	RICARDO ANDRÉS CEREZA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	007	07	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE OCTAVA CLASE	969 820	30 JUN 68	MARIA CARLOS MONTAÑA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	008	08	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE NOVENA CLASE	936 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	009	09	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE DECIMA CLASE	902 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	010	10	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE ONCE CLASE	869 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	011	11	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE DOCE CLASE	835 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	012	12	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE TRECE CLASE	802 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	013	13	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE CATORCE CLASE	768 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	014	14	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE QUINCE CLASE	735 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	015	15	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	701 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	016	16	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	668 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	017	17	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	634 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	018	18	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	601 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	019	19	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	567 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	020	20	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	534 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	021	21	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	500 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	022	22	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	467 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	023	23	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	433 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	024	24	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	400 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	025	25	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	366 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	026	26	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	333 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	027	27	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	299 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	028	28	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	266 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	029	29	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	232 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	030	30	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	199 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	031	31	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	165 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	032	32	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	132 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	033	33	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	98 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	034	34	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	65 320	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	035	35	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	31 820	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO	036	36	SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO DE SEISCIENTOS CLASE	0	30 JUN 68	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA



DECRETO No. 1-12-0001

101 6-520-2024
POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los señores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento remoción en las Dependencias señaladas de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca

[illegible]

ARTICULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

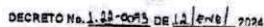
ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Chile a los 01 de Mayo de 1938

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Ricardo Yate Villegas - Subdirector de Gestión Humana



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL."

La Gobernadora del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 208 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se haya necesario delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritas al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las resoluciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

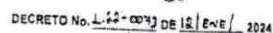
Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y claridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación admite de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 9 de la Ley 469 de 1998 establezca que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que, por su parte el artículo 12 *ibidem* determine que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jueces y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó:

(...) "Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquellas atribuciones que afectan con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales y operativas". (...)

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 60 de 1963 y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad de los señores Gobernadores.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

CAPITULO I. DELEGACION



DECRETO No. 1.22-0003 DE 12/ENE/ 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTÍCULO PRIMERO: Delogar la contratación y orientación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarías de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección que se realicen en este Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo referente a la ordenación del gasto de la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca, los contratos que se suscriben de las modalidades de selección que se indican en este Decreto serán suscritos por el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las demás actividades precontractuales y postcontractuales serán adelantadas por el Jefe de Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO TERCERO: Quiénes ostentan la condición de delegatarios en el presente decreto, para todos los efectos, son responsables de garantizar la observancia y cumplimiento de todas las normas aplicables, incluyendo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como de la verificación efectiva de la información, la precisión de los datos en que se base la respectiva decisión, procurando la relación concatenada de trámites entre las diferentes áreas encargadas de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1994 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernadora.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas en valor, revisión y aprobación de pólizas, promesas en tiempo y modificaciones al contrato así como la gestión del contrato, el otorgamiento de las pólizas expedientes y sanciones, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y diligenciamiento del subcontrato, serán los requisitos para la ejecución contractual y diligenciamiento del subcontrato, según los requisitos para la ejecución contractual y diligenciamiento del subcontrato, según los requisitos para la ejecución contractual y diligenciamiento del subcontrato.



DECRETO No. 1.22-0003 DE 12/ENE/ 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- G. Contratos derivados de Urgencia Manifesta
- H. Contratos de Intoxicación y Comercialización de Licores
- I. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

Lo anterior no obsta, para que la Gobernadora expida delegaciones especiales sobre la materia.

CAPÍTULO II. VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO CUARTO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, cuando le considere pertinente, para evaluar el acto de designación y conformación de los comités evaluadores de los pliegos de condiciones y comités evaluadores de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZACIONES. Previo al inicio de un proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la contratación de nómina estatal, de manera previa a la elaboración de la invitación pública y publicación de la misma en el SECOP, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio del proceso por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.
2. Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a 100 UMLMV, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio de la contratación por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.
3. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 UMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo a la publicación en el SECOP y previo a la suscripción de los mismos, deberán contar con la recomendación para incluir el proceso contractual del Comité Asesor de Contratación del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento mensual de la actividad contractual, se efectuarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 UMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso



DECRETO No. 1.22-0003 DE 12/ENE/ 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

revisados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

En los contratos de obra, interadministrativos y resultantes de procesos de selección abreviada, estas actuaciones deberán ser revisadas por el Departamento Administrativo de Jurídica antes de ser publicadas en el SECOP.

De igual forma, los trámites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán hacerse dentro del término legal y serán efectuados y suscritos por los funcionarios aquí delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos que ostentan los cargos antes mencionados, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o controlador o interventor según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos adoptar medidas tales como multas, sanciones, caducidades y demás facultades legales.

PARÁGRAFO CUARTO: En desarrollo de los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como del artículo 10 de la Ley 489 de 1990, el funcionario delegado deberá informar en todo momento sobre el desarrollo de las funciones aquí delegadas al Departamento de Jurídica de la Gobernadora. Tal información comprende el deber de informar de forma previa acerca de la adopción de los actos contractuales de que trate el Parágrafo Primero del presente artículo. Lo anterior, con el fin de corroborar, ampliar o fijar las instrucciones, pautas y orientaciones que en general se establezcan en el marco normativo aplicable, así como de las decisiones, planes, metas y programas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

- A. Asociación Público Privada (APP) incluidos los de concesión.
- B. Empréstitos.
- C. Empréstitos Fiduciarios y Fidejua pública.
- D. Adquisición de bienes inmuebles.
- E. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
- F. Contratos de Condotrío.



DECRETO No. 1.22-0003 DE 12/ENE/ 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

de Monitoreo y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán revisar con el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

- Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

- Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de Jurídica, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, se podrá publicar el proceso en el SECOP.

4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtir dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelva asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, para que le imprima su revisión y sanción previa a su suscripción y publicación en el SECOP.

6. Las ediciones que deben ser expedidas dentro del trámite de Licitaciones Públicas, Concursos de Méritos y Selecciones Abreviadas, que conlleven modificaciones sobre aspectos de verificación y evaluación de las propuestas, más no de modificación del presupuesto de la contratación, deberán ser remitidas al Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, para que le imprima su revisión y aprobación previa a su suscripción y publicación en el SECOP.

7. El departamento administrativo de Jurídica, cuenta con un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la solicitud y para expedir su concepto.



DECRETO No. 1.12-0013 DE 14 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

PARAGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar y dar visto bueno a todas las contrataciones de sus áreas en todos los trámites precontractuales y contractuales de inicio a fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

CAPITULO III. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

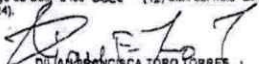
ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero para los procesos de contratación que al momento de expedición de este Decreto cuenten con acto de apertura publicado en SECOP, se continuarán aplicando las disposiciones del Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 hasta la culminación del mismo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


DILIA FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamental del Valle del Cauca

Por: Rector Académico Excmo. Rector de la Gobernación del Valle del Cauca
Apdo. Clara Linares Vargas Gallo - Directora Departamental Administración de Jurídica



EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

HACE CONSTAR

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA", adscrito al Departamento Administrativo de Jurídica para la vigencia 2025, fue formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) con ID No. 998543, transferido a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) con Código BPIN No. 2024003760100 y se encuentra debidamente radicado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento a través del Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT-SAP, con PI43-102467.

El proyecto hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI 2026) con un valor total de \$9.988.600.000

A continuación, se describen las metas y actividades registradas en el marco del Plan de Desarrollo Departamental:

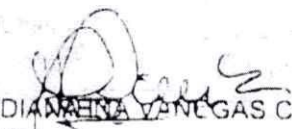
Concepto	Detalle del Proyecto
Sector PDD	45. Gobierno Territorial
Programa PDD	45 – Un Gobierno Más Moderno y Transparente
Subprograma PDD	4599 – Gobierno al Alcance de Todos
Meta de Resultado PPD	45020 – Alcanzar el 95% de cumplimiento del desempeño de la política de defensa jurídica - prevención del daño antijurídico en la atención de los asuntos legales del Departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno
Area funcional	4345020040200000 - Gobierno al alcance de todos
Objetivo Especifico 1	Fortalecer la aplicación de las políticas de defensa jurídica en el Departamento del Valle del Cauca
Meta de producto PDD	MP4502004374599037 – Actualizar un sistema de gestión – Política de defensa jurídica anualmente
Producto	Servicio de actualización del Sistema de Gestión.
Actividades	• Establecer acciones que propendan por el mejoramiento de la gestión y contribuyan al cumplimiento de la política de prevención del daño antijurídico en el departamento del Valle del Cauca • Desarrollar estrategias efectivas orientadas al fortalecimiento de la defensa jurídica del departamento del valle del cauca



Objetivo Especifico 2	Fortalecer los servicios de asistencia y asesoría en conceptos de procesos contractuales para la prevención del daño antijurídico en el Departamento del Valle del Cauca
Meta de producto PDD	MP4502004284599031 - Asistir técnicamente a 272 entidades, organismos y dependencias en procesos contractuales
Producto	Servicio de asistencia técnica
Actividades	• Realizar un control de legalidad sobre los procesos contractuales solicitados para prevenir daños legales • Emitir conceptos jurídicos en documentos contractuales en el contexto de la defensa legal

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (05) días del mes de (01) de (2026).

Atentamente


DIANA PATRICIA VANEGAS CAJIAO
Directora

Departamento Administrativo de Jurídica

Redactor: Juan Carlos Medina - Profesional Especializado

Revisó: Martha Lucía Salamanca González - Subdirectora Técnica de apoyo a la gestión

[Inicio](#) | [Registro](#) | [Buscar Proceso de Contratación](#) | [Plan anual de adquisiciones \(PAA\)](#)

Plan anual de adquisiciones (PAA) → **Ver plan anual de adquisiciones**

PUBLICADO

[Volver](#)

[Exportar todos](#)

Año: 2026 Versión: 1 Usuario creador: LEONARDO ZAPATA GOMEZ

VER PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

[Información general](#) | [Adquisiciones planeadas](#) | [Necesidades adicionales](#)

Información general

[Volver al principio](#)

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Información general

Año: 2026



GOBERNACION DEL
VALLE DEL CAUCA -
DADI

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cali
★★★★★

Misión y visión:

VISIÓN: El Valle del Cauca será un departamento líder, competitivo y sostenible en el contexto regional y nacional. Más equitativo e incluyente, con una institucionalidad, oficial y privada, legítima y eficiente, que goza de la credibilidad ciudadana. Una sociedad que aprovecha su diversidad y ubicación geoestratégica en Colombia y la cuenca internacional del Pacífico, con una economía sólida y competitiva, que afianza sus valores culturales, protege su riqueza ambiental y lucha contra la pobreza. Un territorio de subregiones con vocaciones definidas que comparten una visión y una identidad regional. **MISIÓN:** Recuperar el liderazgo del departamento fomentando los valores de transparencia, buen gobierno y la participación activa a nivel nacional e internacional mediante la implementación de dinámicas sociales, políticas, económicas e institucionales para fortalecer la capacidad institucional y de inversión con el fin de responder a los desafíos del entorno y lograr mayores niveles de competitividad, seguridad, paz y convivencia, equidad y sostenibilidad del medio ambiente que permitan mejorar la calidad de vida de los vallecaucanos.

Perspectiva estratégica:

La Gobernación del Valle del Cauca tiene como fin primordial servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de quienes habitan el territorio, preservar los valores morales, culturales y patrimoniales, buscar el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de los bienes del departamento y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades socioeconómicas que garantice el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

Información de contacto

Nombre: LEONARDO ZAPATA GÓMEZ
Teléfono: 60200000
Correo electrónico: lzapata@valledelcauca.gov.co

Información relacionada

Valor total del PAA: 1.298.618.587.770 pesos colombianos
Límite de contratación Menor Cuantía: 1.750.905.000 pesos colombianos
Límite de contratación Cantidad mínima: 175.090.500 pesos colombianos

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativo y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él designados.

Adquisiciones planeadas

[Volver al principio](#)

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: jurídica

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (8)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se req. vigenci futuras
80111701 80121702 80121703 80121704 80121706 80121707 80101604 80161506 80161504 93151501	JURIDICA: Establecer acciones que propendan por el mejoramiento de la gestión y contribuyan al cumplimiento de la política de prevención del dañoantju (...)	Enero	Enero	12 Desorden)	Contratación directa	Recursos propios	4.602.200.000 POLICIA	4.602.200.000 POLICIA	No
80111701 80121702 80121703 80121704 80121706 80121707 80101604 80161506 80161504 93151501	JURIDICA: Desarrollar estrategias efectivas orientadas al fortalecimiento de la defensa jurídica del departamento del valle del cauca	Enero	Enero	12 Desorden)	Contratación directa	Recursos propios	3.786.400.000 POLICIA	3.786.400.000 POLICIA	No
80111701 80121702 80121703 80121704 80121706 80121707 80101604 80161506 80161504 93151501	JURIDICA: Realizar un control de legalidad sobre los procesos contractuales solicitados para prevenir daños legales	Enero	Enero	12 Desorden)	Contratación directa	Recursos propios	950.000.000 POLICIA	950.000.000 POLICIA	No
80111701 80121702 80121703 80121704 80121706 80121707 80101604 80161506 80161504 93151501	JURIDICA: Emitir conceptos jurídicos en documentos contractuales en el contexto de la defensa legal	Enero	Enero	12 Desorden)	Contratación directa	Recursos propios	550.000.000 POLICIA	550.000.000 POLICIA	No
43211711	JURIDICA: Adquirir equipos de ofimática para el normal funcionamiento de las actividades Administrativas del Departamento Administrativo de Jurídica d (...)	Enero	Enero	1 Desorden)	Mínima cuantía	Recursos propios	100.000.000 POLICIA	100.000.000 POLICIA	No

1 2 *

Exportar Excel

Exportar Excel(CSV)

Necesidades adicionales

[Volver al principio](#)

Búsqueda de necesidades adicionales

Buscar:

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC